



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 139-2023-R
Lambayeque, 01 de marzo del 2023

VISTO:

El expediente N° 4686-22-SG de fecha 18 de enero de 2023, con el que se presenta el INFORME N° 03-2013 PRONAFCAP 2012-2014, requerido por el Secretario General de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, mediante Oficio N° 1568-2022-SG de fecha 22 de noviembre del 2022 al señor Carlos Salvador Reyes Aponte, por su desempeño como Jefe del Proyecto de Capacitación en Segunda Especialidad en Matemática y Computación en el marco del **Convenio N° 109-2012-MINEDU** de fecha 16 de julio del 2012, suscrito entre el Ministerio de Educación y la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria N° 30220 en su Artículo 60° señala que El Rector es el personero y representante legal de la Universidad (...); Tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, uno de los cuales, es la relación con otras entidades públicas y privadas de la sociedad y el Estado, en este caso, la relación institucional con el Ministerio de Educación (MINEDU).

Que, durante la gestión de la Comisión de Orden y Gestión (COG), designada por la Asamblea Nacional de Rectores (ANR), se suscribe el **Convenio Específico de Cooperación Institucional N° 109-2012-MINEDU el 16 de julio de 2012**, entre MINEDU y la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, para la ejecución de los **Programas de Especialización en Comunicación y Matemática** dirigido a docentes titulados de nivel Secundaria de Educación Básica Regular, como parte de la política educativa del Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente (PRONAFCAP 2012-2014).

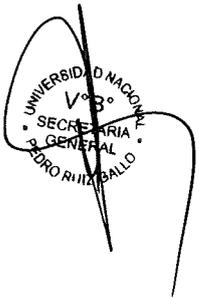
Que, la cláusula Cuarta del Convenio N° 109-2012-MINEDU, sobre el OBJETO: la Universidad, se encarga de planificar, organizar, ejecutar, evaluar e informar sobre las acciones propuestas en el Plan de Especialización que apruebe la Dirección de Educación Superior Pedagógica del MINEDU correspondientes a sus Ítems siguientes, de acuerdo con los Términos de Referencia aceptados: ÍTEM 4: REGIÓN LAMBAYEQUE. AMBITOS UGEL CHICLAYO Y UGEL LAMBAYEQUE. Sub Ítem N° 4.1: Programa de Especialización en Comunicación dirigido a docentes del nivel Secundaria de EBR-2012-2014: UGEL Chiclayo y UGEL Lambayeque. Sub Ítem N° 4.2 Programa de Especialización en Matemática dirigido a docentes del nivel Secundaria de EBR-2012-2014: UGEL Chiclayo y UGEL Lambayeque.

Que, de acuerdo a la cláusula mencionada, se establece que la Universidad responde ante la Dirección de Educación Superior Pedagógica por los resultados obtenidos en el desarrollo de su Plan de Especialización, los cuales se han cumplido, estando pendiente la incorporación a su sistema académico y codificación de los participantes de la Segunda Especialidad del Convenio.

Que, conforme a la cláusula Sexta: FINANCIAMIENTO Y RENDICIÓN DE CUENTAS del CONVENIO, MINEDU abonaría a favor de la Universidad en base a lo siguiente: ÍTEM 4: REGIÓN LAMBAYEQUE. Sub Ítem N° 4.1 Programa de Especialización en Comunicación (Secundaria-EBR): Un millón quinientos setenta y siete mil trescientos cinco con 64/100 soles (1,577,305.64); y Sub Ítem N° 4.2 Programa de Especialización en Matemática (Secundaria EBR): Un millón setecientos catorce mil trescientos treinta y nueve con 22/100 soles. (1,714,339.22.)

Que, en base a la cláusula sexta, se establece que: *Cualquier modificación, reajuste o actualización de los montos a pagar por parte de EL MINEDU, debe estar sustentado, siempre que ello sea posible, en los precios unitarios contenidos en el Formato de Presupuesto y será aprobado mediante Adenda específica.*

Que, en fecha 18 de enero del 2023, se presenta con Expediente N° 4686-2023-SG al Secretario General de la Universidad, el Acta de Liquidación suscrita en fecha 16 de marzo del 2020, en donde, se señala en el apartado **Antecedentes**, numeral 3° lo siguiente: "Con fecha 30 de setiembre de 2013 que se suscribe la Adenda N° 001 al Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 109-2012-MINEDU, mediante el cual ambos acuerdan modificar la Cláusula sexta del Convenio: La presente Adenda tiene por objeto





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 139-2023-R
Lambayeque, 01 de marzo del 2023

página 02

modificar el monto del presupuesto señalado en los Sub Ítems 4.1 y 4.2 del Ítem 4, de la Cláusula sexta de EL CONVENIO, debido a la disminución de la meta de atención programada."

Que, esta modificación fue examinada en su momento por el área contable financiera de la Universidad, hoy Dirección General de Administración, presentada y asumida por la Universidad en los siguientes términos: "CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO Y RENDICIÓN DE CUENTAS". El MINEDU abonará a favor de la UNIVERSIDAD, los montos siguientes: ÍTEM 4: REGIÓN LAMBAYEQUE. Sub Ítem 4.1 Programa de Especialización en Comunicación (Secundaria EBR): S/. 1,489,009.09 (un millón cuatrocientos ochenta y nueve mil nueve y 09 Nuevos Soles). Sub Ítem 4.2 Programa de Especialización en Matemática (Secundaria EBR): S/. 1,570,458.76 (un millón quinientos setenta mil cuatrocientos cincuenta y ocho y 76/100 Nuevos Soles).

Que, la Cláusula Sexta del Convenio N° 109-2012-MINEDU fue la base para establecer en el ACTA DE LIQUIDACIÓN de fecha 16 de diciembre de 2022, los rubros y montos que el MINEDU adeuda a la Universidad y la emisión de las facturas electrónicas correspondientes.

Que, conforme a lo expuesto y, en uso de las atribuciones conferidas al Rector, en el artículo 62 de la Ley Universitaria y el artículo 24.10 del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

SE RESUELVE

Artículo 1°. – **CONFORMAR LA COMISIÓN DE TRABAJO**, para resolver la situación económica-administrativa y académica del PRONAFCAP 2013 – 2014 en el marco del CONVENIO N° 109-2012-MINEDU, la que será integrada por:

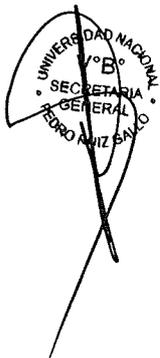
Dr. Percy Carlos Morante Gamarra	: Presidente
M.Sc Elmer Milton Manayay Tafur	: Especialidad de Comunicación
M.Sc Dolores Sánchez García	: Especialidad de Matemática
Dr. Elmer Llanos Díaz	: Evaluación académica
CPC. Antonio García Fernández	: Dirección General de Administración

Artículo 2°. – **ESTABLECER** que la Comisión nombrada, evalúe el Informe N° 03-2023 PRONAFCAP 2012-2014, respecto a la procedencia de incorporar, en vías de regularización, al sistema académico de la Universidad, con el otorgamiento de códigos de estudiantes de la Segunda Especialidad de la Unidad de Segunda Especialidad de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación (UESE-FACHSE) a los participantes del PRONAFCAP 2012-2014, docentes de la Especialidad de Comunicación y la Especialidad de Matemática comprendidos en el CONVENIO N° 109-2012- MINEDU, suscrito entre Ministerio de Educación y la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, previa valoración del Acta de Liquidación del Convenio N° 109-2012-MINEDU.

Artículo 3°. – **ESTABLECER** que la COMISION DE TRABAJO, previa valoración del Acta de Liquidación del Convenio N° 109-2012-MINEDU, coordine con la Dirección General de Administración de la Universidad a fin de presentar las FACTURAS ELECTRÓNICAS a MINEDU, por los montos que deben ser abonados a la Universidad y que se especifican en el ACTA DE LIQUIDACION DEL CONVENIO N° 109-2012 MINEDU. Asimismo, los montos que se adeudan al Equipo Institucional que desarrolló el PRONAFCAP 2012-2014.

Artículo 4°. – **NOTIFICAR** vía correo electrónico a los Integrantes de la COMISIÓN DE TRABAJO, para que en el plazo más breve se autoconvoquen, para el cumplimiento de las funciones encomendadas.

Artículo 5°. – **COMUNICAR** a MINEDU la presente resolución, adjuntando el Acta de Liquidación de Convenio N° 109-2012-MINEDU, para su ejecución.





**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO**

RESOLUCIÓN N° 139-2023-R
Lambayeque, 01 de marzo del 2023

página 03

Artículo 6°. – DAR a conocer la presente resolución al Vicerrectorado Académico, Dirección de Servicios Académicos, Dirección de Admisión, Dirección de General de Administración, Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación, Unidad de Segunda Especialidad-FACHSE, Órgano de Control Institucional

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Abg. FREDY SAENZ CALVAY
Secretario General



DR. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELASQUEZ
Rector